



17 de enero de 2020

(20-0480)

Página: 1/1

Original: inglés

**BRASIL - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LA TRIBUTACIÓN Y LAS CARGAS**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR EL BRASIL**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 16 de enero de 2020, dirigida por la delegación del Brasil al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

El Brasil presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 11 de enero de 2019, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Brasil - Determinadas medidas relativas a la tributación y las cargas* (WT/DS472 y WT/DS497). En la siguiente reunión del OSD, el Brasil informó a este de que se proponía aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con este asunto.

El Brasil y la Unión Europea ("UE") acordaron que el plazo prudencial para que el Brasil aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD concluiría el 31 de diciembre de 2019.

Tres programas han expirado antes de la adopción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación. INOVAR-AUTO expiró el 31 de diciembre de 2017, en virtud de la Ley 12.715/2012; PATVD expiró el 22 de enero de 2017, en virtud de la Ley 11.484/2007; y el Programa de Inclusión Digital expiró el 30 de diciembre de 2015, en virtud de la Ley 13.241/2015. Estos programas han expirado y no se han renovado. Así pues, no existen otras obligaciones en lo que respecta a las recomendaciones formuladas en relación con esos programas.

Por lo que se refiere a las constataciones relativas a los "*Processos Produtivos Básicos*" (PPB), el Brasil ha revocado o sustituido todas las órdenes de aplicación que se había constatado que eran incompatibles con los informes. En este contexto, todos los PPB actualmente en vigor son compatibles con las obligaciones que corresponden al Brasil en el marco de la OMC.

En cuanto a las constataciones relativas al Programa de Informática y el programa PADIS, el Gobierno del Brasil ha promulgado la Ley 13.969 de 26 de diciembre de 2019, por la que se ponen esos programas en conformidad dentro del plazo prudencial acordado.

El Brasil está, por lo tanto, en plena conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD en la presente diferencia.
